

637

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un colector solar, marca Roth, modelo F2 S4, fabricado por Roth Werke GmbH Buchenau.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Roth Industrias Plásticas, S.A., con domicilio social en Polígono Industrial Montes del Cierzo, Ctra. N-232, Km. 86, 31500 Tudela (Navarra), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Roth Werke GmbH Buchenau, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0234.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert de Tüv Management Service GmbH confirma que Roth Werke GmbH Buchenau cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Tüv Cert de Tüv Management Service GmbH aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14506, y con fecha de caducidad el día 24 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Roth.
Modelo: F2 S4.

Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 1,99 m².
Superficie de absorbente: 2,00 m².

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

638

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar, marca Tecsol, fabricado por Sinbel solar.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sinbel Solar, con domicilio social en c/ B, n.º 15, Polígono Industrial, 07714 Mahón (Balears), para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricado por Sinbel Solar, en su instalación industrial ubicada en Mahón (Menorca).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14406, y con fecha de caducidad el día 24 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de noviembre de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Tecsol.
Modelo.

Características:

Material absorbente: Serpentin monotubular y chapa.
Tratamiento superficial: Aluminio.
Superficie útil: 1,86 m².

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

639

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía por la que se certifica un captador solar plano, marca ESE, modelo TF-2206 G, fabricado por Energía Eólica y Solar Española, S. A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Energía Eólica y Solar Española, S. A., con domicilio social en C/ Sta. Amelia, 18, 38108 La Laguna (Tenerife) para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Energía Eólica y Solar Española, S. A., en su instalación industrial ubicada en Tenerife.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Instituto Tecnológico de Canarias, S. A., con clave EL004-06.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad BVQ1 Certificación confirma que Energía Eólica y Solar Española, S. A., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-15206, y con fecha de caducidad el día 27 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 27 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: ESE.
Modelo: TF-2206 G.

Características:

Material absorbente: Lámina de Cobre.
Tratamiento superficial: Óxido de titanio.
Superficie de apertura: 2,210 m².
Superficie de absorbente: 2,205 m².

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

640 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador de tubos de vacío, marca CALPAK, modelo 12 VTN, fabricado por Cicero Hellas, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Cicero Hellas, S. A., con domicilio social en 9, Syngrou Ave., GR-117, 43 Athina, Grecia, para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Cicero Hellas, S. A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0149.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad ELOT confirma que Cicero Hellas, S. A., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad ELOT aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-15506, y con fecha de caducidad el día 27 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 27 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: CALPAK.
Modelo: 12 VTN.

Características:

Material absorbente: Vidrio Borosilicato.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: (proyectada) 1,94 m².
Superficie de absorbente: (proyectada) 0,644 m².

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

641 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca CALPAK, modelo 200 GS, fabricado por Cicero Hellas, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Cicero Hellas, S. A., con domicilio social en 9, Syngrou Ave., GR-117, 43 Athina, Grecia, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Cicero Hellas, S. A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0148.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad ELOT confirma que Cicero Hellas, S. A., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad ELOT aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-15406, y con fecha de caducidad el día 27 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 27 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: CALPAK.
Modelo: 200 GS.

Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,03 m².
Superficie de absorbente: 2,00 m².

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

642 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Solardeight, modelo SLD S 300, fabricado por Helioakmi Solar Systems, S. A.*

El captador solar Megasun ST-2500 Selectivo fabricado por Helioakmi Solar Systems, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 28 de octubre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-6804.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar de Light, S.L. con domicilio social en Pso. Castellana, 166, 8.ª